

Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2024-0006-R

Puyo, 24 de junio de 2024

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES

MGS. GUSTAVO GONZALO PIEDRA JIMBO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”*;

Que, según el artículo 225 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, (en adelante (CRE) el sector público comprende: *“...3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.”*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Ley Ibidem, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el primer inciso del artículo 233 de la Constitución de la República dispone: *“ Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Servicio Público, respecto de la responsabilidad administrativa determina: *“La servidora o servidor público que incumpliere sus obligaciones o contraviniere las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos, así como las leyes y normativa conexa, incurrirá en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de la acción civil o penal que pudiere originar el mismo hecho. La sanción administrativa se aplicará conforme a las garantías básicas del derecho a la defensa y el debido proceso.”*

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, regula el régimen interno de administración de Talento Humano en la administración pública;

Que, el Código de Trabajo, establece lo relativo a todos los tipos de contratos; lo relativo al desahucio y el despido;

Que, el artículo 24 del Reglamento Integral de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para la gestión del Fondo Común dispone: *“Para el Seguimiento y evaluación. - La Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica establecerá los lineamientos, directrices, procedimientos y herramientas para el seguimiento y evaluación de los planes, programas y/o proyectos de inversión financiados con el Fondo Común...”*.

Que, el artículo 25 del Reglamento ibidem, dispone: *“Responsable Seguimiento y Evaluación. - La Dirección*

Secretaría Técnica de

Dirección: Tungurahua y Juan de Velasco

Código postal: 160101 / Puyo-Ecuador. **Teléfono:** +593-3 253 0635 / 3 288 0006

www.secretariadelamazonia.gob.ec

Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2024-0006-R

Puyo, 24 de junio de 2024

de Seguimiento y Evaluación Integral para la Amazonía será responsable conforme sus competencias, específicamente del seguimiento y evaluación de los planes, programas y/o proyectos de inversión aprobados y financiados con recursos del Fondo Común, a partir de la ejecución...”.

Que, el artículo 26 ibidem, dispone: *“Inicio del Seguimiento. - El proceso de seguimiento iniciará desde que el programa, plan y/o proyecto de inversión se encuentre en ejecución. En tal sentido la STCTEA comunicará al ente ejecutor sobre el funcionario que ha sido designado como responsable de realizar dicho seguimiento...”*

Que, el artículo 27 del cuerpo legal antes citado, dispone: *“Ejecución del Seguimiento. - La Dirección de Seguimiento y Evaluación Integral, realizará el seguimiento mediante un sistema establecido, de acuerdo a lo que dictamina el artículo 20 de la LOPICTEA, mismo que tiene como finalidad velar por el estricto cumplimiento de los planes, programas y/o proyectos de inversión (...)”.*

Que, el artículo 31 ibidem, dispone: *“Evaluación. - La Dirección de Seguimiento y Evaluación Integral será la responsable de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, metas y ejecución presupuestaria de los planes, programas y/o proyectos; así como su contribución al Plan Integral Amazónico; para el efecto implementará los lineamientos, directrices, procedimientos y herramientas...”.*

Que, en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395, del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realice;

Que, según el numeral 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Delegación: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad que emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”;*

Que, el artículo 61 de la LOSNCP, dispone que: *“Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRAS PÚBLICAS”;*

Que, mediante Decreto Nro.458, del 18 de junio de 2022, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 87 el 20 de junio del 2022, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Sr. Guillermo Lasso, expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (...) Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”;*

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 245, de 21 de mayo de 2018, se publicó la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Secretaría Técnica de

Dirección: Tungurahua y Juan de Velasco

Código postal: 160101 / Puyo-Ecuador. Teléfono: +593-3 253 0635 / 3 288 0006

www.secretariadelamazonia.gob.ec



Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2024-0006-R

Puyo, 24 de junio de 2024

Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica establece que *“...la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica es una entidad de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica, administrativa y financiera. Es responsable de elaborar y dar seguimiento a la Planificación Integral de la Amazonía y la administración del Fondo Común de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, con sede en la ciudad de Puyo, capital de la provincia de Pastaza y con delegaciones técnicas provinciales”*;

Que, el artículo 18 Ibídem señala que el Secretario Técnico es la Máxima Autoridad administrativa de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Será de libre nombramiento y remoción, desempeñará sus funciones por un período de 2 años, pudiendo ser designado para un período adicional;

Que, el artículo 19 Ibídem detalla las atribuciones del Secretario Técnico, entre las que establece: *“1.- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; (...); 3.- Realizar los actos y suscribir los contratos y convenios que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones...”*;

Que, el artículo 7, del Código Orgánico Administrativo, determina que la función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.

Que, el artículo 38 del Código Orgánico Administrativo determina: *“Las personas deben promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular. Deben participar en la realización de los derechos y garantías, cumpliendo, para este propósito, con los deberes que el ordenamiento jurídico impone”*.

Que, el artículo 39 del Código Orgánico Administrativo prescribe: *“Las personas cumplirán, sin necesidad de requerimiento adicional, con lo dispuesto en la Constitución, las leyes y el ordenamiento jurídico en general y las decisiones adoptadas por autoridad competente”*.

Que, el artículo 69 del COA determina que los órganos administrativos tienen la potestad de delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la gestión en: *“(...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”*;

Que, el artículo 70 del COA dispone que: *“La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional...”*.

Que, el artículo 55 ibídem, determina que *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos”*;

Que, el artículo 114 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prevé que *“Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de*

Secretaría Técnica de

Dirección: Tungurahua y Juan de Velasco

Código postal: 160101 / Puyo-Ecuador. Teléfono: +593-3 253 0635 / 3 288 0006

www.secretariadelamazonia.gob.ec



Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2024-0006-R

Puyo, 24 de junio de 2024

obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero”;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas Pública, considera necesario agilizar los procedimientos técnicos administrativos para la aprobación y legalización de las modificaciones presupuestarias de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado; así como, de otros procesos previos al compromiso de recursos públicos;

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determina: “*Aplicación del control interno.- Se tendrán en cuenta las normas sobre funciones incompatibles, depósito intacto e inmediato de lo recaudado, otorgamiento de recibos, pagos con cheque o mediante la red bancaria, distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago; y, el reglamento orgánico funcional que será publicado en el Registro Oficial*”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 069-DAF-TH-2024, del 26 de marzo de 2024, legalizada por la Mgs. Isabel Enríquez, Presidenta del Consejo de Planificación y Desarrollo de la CTEA, se designa al Mgs. Gustavo Gonzalo Piedra Jimbo, como Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;

Que, varios cuerpos legales y reglamentarios como son: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; la Ley Orgánica del Servicio Público, y su Reglamento General, el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y de los Bienes e Inventarios del Sector Público, el Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por procesos de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, entre otros determinan competencias y Control de las atribuciones a ser cumplidas por el/la titular de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;

Que, las Resoluciones que emita la Máxima Autoridad de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; deben estar acorde a la necesidad actual de la institución controlando y evaluando la implementación de la política pública sectorial y gestión institucional en el territorio de su competencia;

En uso de las atribuciones contenidas en el numeral 1, 3 y 4 del artículo 19 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al/la Director/a Administrativo/a Financiero/a de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, para que a más de las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; para que a nombre y en representación, con conocimiento del Secretario/a Técnico/a y en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley y más normativas aplicables, ejerza la siguientes facultades:

a.- Ejercer todas las atribuciones que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, y demás normas aplicables a la contratación pública que establezcan para la Titular de esta Secretaría Técnica de la CTEA como Máxima Autoridad Institucional, entre otras las siguientes:

1. Aprobar y reformar del Plan Anual de Contratación PAC, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el SERCOP;
2. Actuar como ordenador de gasto y ordenador de pago y expedir los actos administrativos que se requieran

Secretaría Técnica de

Dirección: Tungurahua y Juan de Velasco

Código postal: 160101 / Puyo-Ecuador. Teléfono: +593-3 253 0635 / 3 288 0006

www.secretariadelamazonia.gob.ec





Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2024-0006-R

Puyo, 24 de junio de 2024

para el efecto, dentro de los cuales están los procesos de contratación pública para la adquisición o arrendamiento de los bienes, ínfimas cuantías, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultorías, actuar y suscribir todos los actos administrativos propios de todas las etapas correspondientes a los procesos de régimen común de los procedimientos dinámicos (Compra por Catálogo, Subasta Inversa Electrónica); procedimientos comunes (Licitación, Cotización, Menor Cuantía); procedimiento de Consultoría (Concurso Público, lista Corta, Contratación Directa); procedimientos Especiales (Contrato Integral por Precio Fijo, Contrataciones en situaciones de emergencia, Compra de bienes inmuebles, Arrendamiento de bienes inmuebles, Feria Inclusiva, Seguros, Arrendamientos de bienes muebles); y Régimen Especial (Bienes o Servicios únicos en el mercado o con proveedor único repuestos, accesorios, obra o actividad artística, científica o literaria, comunicación social, seguridad interna o externa, transporte de correo interno e internacional, contratos entre entidades públicas y sustitutivas, contratos entre entidades públicas o subsidiarias, seguros, empresas mercantiles del estado subsidiarias, sectores estratégicos;

3. Designar las comisiones técnicas en la fase precontractual, al administrador del contrato y de ser el caso, al fiscalizador, así como las comisiones de entrega recepción de los contratos; aprobación de pliegos técnicos. Para el efecto diseñará un manual de procedimientos para llevar de mejor manera los procesos de contratación desde su requerimiento hasta su pago, en el que se identifique secuencialmente el producto e insumo de cada proceso, así como los responsables de cada uno de ellos y los plazos para su cumplimiento, el cual será sometido a la Máxima Autoridad para su aprobación, se dejará constancia de los procedimientos aprobados y serán socializados con el personal de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

4. Coordinar con el SERCOP para suscribir toda documentación interna o externa, que en caso de estimarlo permiten la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica realice para la absolución de consultas, aclaraciones o tramites en esta entidad referente a los procesos Contratación Pública;

5. Realizar los trámites pertinentes ante las compañías de seguros y entidades públicas, relacionadas con reclamos o siniestros que afecten a los activos o al personal de la entidad, u otro tramite propio de seguros;

6. Disponer el procedimiento y aprobación para dar de baja y chatarrización los bienes inservibles, que no sean susceptibles de utilización, en el evento que no hubieren interesados en su compra, ni fuere convenientes la entrega gratuita autorizará su destrucción, incineración u otro medio adecuado a la naturaleza de los mencionados bienes, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, para el efecto diseñará por escrito el procedimiento a seguir para la baja de los bienes, el cual será sometido a la Máxima Autoridad para su aprobación y socialización con el personal de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;

7. Designar a los funcionarios o servidores que integren y presidan las juntas de remate y comités para la enajenación de los activos improductivos;

8. Designar administradores de contratos y/o comodatos a fin de que realicen el respectivo seguimiento, evaluación y monitoreo de los mismos.

b.- Ejercer todas aquellas funciones y atribuciones que le correspondan la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en función a Talento Humano y en lo referente al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General, Código de Trabajo y más norma aplicable en lo que es expresamente a:

1. Suscribir las acciones del personal necesario para el cumplimiento de las actividades realizadas con la gestión de talento humano dentro de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, entre estas, las relativas a traslados, traspasos, cambios administrativos, comisiones de servicio en el país, licencias, vacaciones y renunciaciones, notificaciones de fin de contrato, excepto las del Nivel Jerárquico Superior;

2. Efectuar la convocatoria a los concursos de méritos y oposición y controlar que estos procesos se realicen conforme a la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General y la Norma Técnica respectiva;

3. Autorizar y celebrar los contratos de servicios ocasionales, servicios profesionales y de ser el caso adendum a los mencionados contratos, así como los contratos del personal regulados por el Código de Trabajo, sea por ingresos o renovación sobre la base de los informes previstos emitidos por la Unidad de Talento Humano y las disposiciones emitidas por el Ministerio de Trabajo;

4. Ejecutar la facultad sancionatoria de conformidad con la Ley, para la persona sujeta a la Ley Orgánica del Servicio Público y Código de Trabajo, excepto el Nivel Jerárquico Superior;

Secretaría Técnica de

Dirección: Tungurahua y Juan de Velasco

Código postal: 160101 / Puyo-Ecuador. **Teléfono:** +593-3 253 0635 / 3 288 0006

www.secretariadelamazonia.gob.ec



Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2024-0006-R

Puyo, 24 de junio de 2024

5. Autorizar vacaciones y permisos del personal de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, excepto el Nivel Jerárquico Superior;

6. Aprobar el Plan Anual de Evaluación del desempeño, cronograma de actividades e informe consolidado de resultados;

c.- Coordinar, elaborar y supervisar la programación del presupuesto de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, así como la revisión de su proforma presupuestaria, previo conocimiento de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;

d.- Dirigir, coordinar y controlar las actividades de administración financiera de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y sus unidades desconcentradas, de acuerdo a la normativa pertinente y vigilar la incorporación y cumplimiento de los procesos específicos de control interno;

e.- Supervisar la ejecución del PAC, en conjunto con la Dirección de Inversión Pública de la CTEA;

f.- Controlar la conservación y cuidado de los bienes institucionales, aprobar y ejecutar los planes para su mantenimiento, así como controlar el buen uso de la infraestructura física, mobiliario, equipamiento y vehicular de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;

g.- Cumplir y hacer cumplir las recomendaciones de la Contraloría General del Estado; para el efecto diseñará un cronograma de disposición, seguimiento y control de las mismas, elaborando un expediente independiente que demuestre las acciones realizadas hasta el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el ente de control;

h.- Actuar como representante legal de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, ante el Servicio de Rentas Internas, Instituto de Seguridad Social, Banco Central del Ecuador, Ministerio de Finanzas, Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) y demás instituciones que requieran el cumplimiento de proceso administrativo financiero o tributario.

Artículo 2.- A más de las atribuciones delegadas al/la Director/a Administrativo/a Financiero/a de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, el/la delegado/a deberá observar las siguientes disposiciones:

1. Será responsable por los actos, procesos, resoluciones, aprobaciones, contratos, convenios y demás hechos cumplidos referentes a los procesos materia de la presente Resolución;
2. Será responsable por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de su calidad de ordenador de gasto y ordenador de pago de los procesos de Contratación Pública a su cargo quedando sujetos a las responsabilidades administrativas, civiles penales a que hubiere lugar;
3. La Unidad requirente será responsable exclusivo del contenido y alcance de los términos de referencia o especificaciones técnicas preparados para los procesos de Compras Públicas;
4. La revisión que realice la Dirección de Asesoría Jurídica a los respectivos pliegos, se referirá estrictamente a la existencia de los contenidos legales para la ejecución del proceso y elaboración del contrato;

Artículo 3.- Delegar al Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, para que, a nombre y representación de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable a las siguientes atribuciones:

1. Elaborar la modificación presupuestaria y las reformas a la Programación Anual de la Política Pública - PAPP institucional de gastos corrientes e inversión producto de las solicitudes de los funcionarios responsables de las diferentes Direcciones de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;
2. Gestionar la actualización de la Programación Anual de la Política Pública PAPP y el Plan Operativo Anual - POA, ante los organismos competentes de la Secretaría Técnica, en función de las necesidades;
3. Emitir la certificación del Plan Anual de la Política Pública - PAPP para el inicio de los procesos de gastos

Secretaría Técnica de

Dirección: Tungurahua y Juan de Velasco

Código postal: 160101 / Puyo-Ecuador. Teléfono: +593-3 253 0635 / 3 288 0006

www.secretariadelamazonia.gob.ec

Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2024-0006-R

Puyo, 24 de junio de 2024

corrientes e inversión

4. Coordinar con la Dirección Administrativa Financiera, el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Estado, así como la preparación de los entes de control;
5. Coordinar con la Dirección de Inversión Pública de la CTEA, el cierre y/o baja de proyectos en la plataforma del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública.

Artículo 4.- A más de las atribuciones de los Responsables de las Delegaciones Provinciales de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, el responsable deberá observar las siguientes disposiciones:

a.- Del Talento Humano:

1. Autorizar Licencias con Remuneración (viáticos), vacaciones y permisos del personal de las Delegaciones Provinciales de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;
2. Controlar la asistencia de los servidores y servidoras de las Delegaciones Provinciales de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;

b.- De los procedimientos de Contratación Pública:

1. La gestión relacionada con la preparación, organización, aprobación y ejecución de las fases preparatorias, precontractual, de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública su Reglamento General, para la contratación de bienes y servicios mediante ínfimas cuantías;
2. La suscripción de contratos derivados de los procedimientos de contratación especificados en el artículo 4 literal b numeral 1 de la presente Resolución a nombre de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;
3. Suscribir Actas de Finiquito de los contratos derivados de los procedimientos de contratación especificados en el artículo 4 literal b numeral 1 de la presente Resolución a nombre de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;
4. Emitir Resoluciones de terminación de los contratos referidos en el artículo 4 literal b numeral 1 de la presente Resolución a nombre de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, ya sea por mutuo acuerdo o unilateralmente, de acuerdo con la Ley, y en coordinación con la Dirección de Asesoría Jurídica;}

c.- De lo administrativo:

1. Autorizar las movilizaciones y/o salvo conductos de los vehículos de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica que se encuentran en las Delegaciones bajo su uso;
2. Autorizar el despacho de combustible de los vehículos de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica que se encuentran en las Delegaciones bajo su uso y de matriz;
3. Suscribir Informes Técnicos/ Económico referente a los cierres de convenios del extinto ECORAE y de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, para proceder con el cierre definitivo de los indicados convenios.

Artículo 5.- Delegar al/la Director/a de la Dirección de Seguimiento y Evaluación Integral para la Amazonia, de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, para que a más de las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable a las siguientes atribuciones:

1. Designar al Responsable de seguimiento de proyectos financiados a través de convenios de transferencia de recursos, a fin de que articule las actividades necesarias para que realice el seguimiento, monitoreo, generación de alertas, notificaciones y evaluación de los recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico y Fondo Común Amazónico asignados a las entidades ejecutoras.
2. Revisar, actualizar y operar la plataforma para el efecto del seguimiento, monitoreo y evaluación de los recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico y Fondo Común Amazónico asignados a las entidades ejecutoras.

Secretaría Técnica de

Dirección: Tungurahua y Juan de Velasco

Código postal: 160101 / Puyo-Ecuador. Teléfono: +593-3 253 0635 / 3 288 0006

www.secretariadelamazonia.gob.ec

Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2024-0006-R

Puyo, 24 de junio de 2024

Artículo 6.- Delegar al/la Director/a de la Dirección de Inversión Pública de la CTEA, de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, para que a más de las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, la siguiente atribución.

1. Formular y gestionar el Plan Plurianual y Anual de Inversión del Fondo Común de la CTEA, ante los organismos competentes, en las herramientas que para el efecto se implemente;
2. Supervisar el cumplimiento de las políticas emanadas por la máxima autoridad de conformidad a lo dispuesto en las leyes, normas y reglamentos pertinentes, en el ámbito de su gestión;
3. Desarrollar propuestas de proyectos institucionales de la Dirección de Inversión Pública de la CTEA, en el ámbito de su competencia y conforme a la necesidad institucional.
4. Proponer lineamientos y directrices para el análisis de la inversión pública para la CTEA, y procesos de cierre de proyectos respectivo.
5. Desarrollar propuestas de criterios y lineamientos para la distribución del Fondo Común de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, incorporando los principios de equidad, proporcionalidad, transparencia y garantía de derechos.
6. Formular metodología para la presentación de planes, programas y proyectos de inversión.
7. Ejercer las demás atribuciones, delegaciones, responsabilidades en el ámbito de su competencia que le asignen las autoridades y las establecidas en la legislación y normativa vigente.
8. Coordinar con la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, el cierre y/o baja de proyectos en la plataforma del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública.

Artículo 7.- Disponer al/la Director/a de la Dirección de Gestión de la Información y Estadística Territorial:

1. Administrar la página Web Institucional, el Sistema de Información Regional Amazónico (SIRA).
2. Administrar el Centro de Información y Gobernanza Amazónico.
3. Cumplir con las disposiciones de la Ley Orgánica de Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos (LOOETA) conjuntamente con la Dirección de Planificación Integral de la Amazonia, así como dar cumplimiento a Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP)
4. Expedir Boletines estadísticos y geográficos mensuales con información relevante de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Artículo 8.- Disponer al/la Directora/a de la Dirección de Planificación Integral y Articulación de la CTEA:

1. Generar lineamientos, directrices e insumos técnicos y metodológicos para la actualización y/o formulación del Plan Integral para la Amazonia, en concordancia con la planificación nacional;
2. Gestionar la formulación y/o actualización del Plan Integral de la Amazonía;
3. Elaboración de insumos e instrumentos técnicos y metodológicos para la articulación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de las metas del Plan Integral de la Amazonía.
4. Gestionar y desarrollar estrategias y/o herramientas para la implementación del Plan Integral para la Amazonía para la articulación con los diferentes niveles de gobierno y demás entidades públicas, privadas, organismo no gubernamentales y ciudadanía.
5. Elaboración de agendas intersectoriales por cada aspecto del Plan Integral para la Amazonía.
6. Generar propuestas de líneas de inversión para la priorización de proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Fondo Común, en función del Plan Integral para la Amazonía.
7. Implementar y dar seguimiento al Plan Integral de la Amazonía.
8. Generación de indicadores Plan Integral para la Amazonía.

Artículo 9.- La Autoridad Delegante, cuando lo considere procedente, podrá retomar las atribuciones delegadas en virtud de la presente Resolución Administrativa, sin necesidad de que sea reformada o derogada;

Artículo 10.- El/la Director/a de la Dirección Administrativa Financiera; y, el/la Director/a o Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, responderán personal y pecuniariamente ante la Secretaría

Secretaría Técnica de

Dirección: Tungurahua y Juan de Velasco

Código postal: 160101 / Puyo-Ecuador. Teléfono: +593-3 253 0635 / 3 288 0006

www.secretariadelamazonia.gob.ec

Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2024-0006-R

Puyo, 24 de junio de 2024

Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, por los actos realizados en ejercicio de la presente delegación; así como informarán por escrito las acciones tomadas en ejercicio de la presente delegación en todos aquellos casos relevantes;

Artículo 11.- En todos los actos delegados se deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, así como de las normas técnicas emitidas por autoridad competente;

Artículo 12.- El/la Director/a Administrativo/a Financiero/a y el / la Directora/a de Inversión Pública de la CTEA, deberán informar periódicamente a la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, sobre las actividades cumplidas y las resoluciones adoptadas en virtud de la presente delegación;

Artículo 13.- Disponer al Analista de Adquisiciones de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, la publicación de la presente resolución en el portal de Compras Públicas;

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec o en la página web Institucional.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

PRIMERA: Dejar sin efecto la Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2024-0004, de 29 de enero de 2024.

DISPOSICIÓN FINAL:

PRIMERA: La presente resolución será legalmente sustituida con la emisión de un nuevo documento, ya sea emitido por el mismo Secretario Técnico de la CTEA en funciones, o por una nueva autoridad.

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Gustavo Gonzalo Piedra Jimbo
SECRETARIO TÉCNICO

cp/ja